Contrato de desarrollo de software

Entre los suscritos a saber CTGI​ – SENA PEDREGAL, ​ debidamente representada por Mario Taborda Osorio, ​ identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXX​ de (​ XXXXXXXXXX),​ mayor de edad, domiciliado en Medellín, quien en adelante se denominará EL​ CONTRATANTE,​ de una parte y, de la otra T.O.F, compuesta por Eliana Arango Álvarez, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 1018229450, Ely Johanna Meneses Valencia, mayor de edad, domiciliada en

Medellín, identificada cédula de ciudadanía número 1001683846, Alexis Jaramillo, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado cédula de ciudadanía número xxxxx, de quienes en adelante se denominará LOS​ DESARROLLADORES, ​ han convenido en celebrar el presente contrato de desarrollo de un sitio WEB (T.O.F), sujeto al siguiente.

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

Se le entrega de manera presencial al coordinador del área de las tics el proyecto a realizar con sus especificaciones, recibiendo de su parte una buena aceptación y se comienza a realizar un proyecto basado en un inventario específicamente para esa área, compuesto por software

El software estará compuesto por 08 módulos los cuales son:

1: Inicio de sesión

2: Registro de usuarios

3: Recuperación contraseña

4.Login

5: Vista de administrador

6: Vista de usuario.

7: Vistas de productos

8: Carrito de compras

**Nota:** El​ proveedor no se responsabiliza de más módulos sino los acordados en dicho contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El PROVEEDOR otorgar a la ENTIDAD licencia para utilizar los programas que se relacionan en el Anexo I «Relación de Programas, Precio y Forma de Pago», así como la documentación correspondiente, obligándose la ENTIDAD a pagar la cantidad precisada en el mismo Anexo, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo, el cual será requisito para obtener los derechos de uso, bajo los términos y condiciones del presente contrato y sus anexos.

El pago de la licencia otorgada bajo el presente contrato no constituye la compra de los programas ni de los títulos, ni derechos de autor correspondientes.

CLAUSULA TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio convenido por la licencia de uso de los programas objeto de este contrato es el que se precisa en el Anexo I «Relación de Programas, Precio y Forma de Pago», pagadero en moneda nacional.

El pago correspondiente será cubierto por la ENTIDAD en la forma y términos que se precisan en el Anexo I antes mencionado.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de aceptación de acuerdo con la cláusula décima primera.

CLÁUSULA QUINTA. - PROPIEDAD DE LOS PROGRAMAS Y DERECHOS DE AUTOR.

Los programas amparados por este contrato bajo licencia, las reproducciones originales de los mismos, cualquier copia parcial o total, realizada por el PROVEEDOR o la ENTIDAD o por cualquier otra persona, los derechos legales de copia, las patentes, las marcas, los secretos comerciales, y de cualquier otro derecho intelectual o de propiedad, pertenecen al PROVEEDOR, por lo que cuenta con las autorizaciones suficientes para otorgar a su vez licencias de uso sobre dichos programas.

El PROVEEDOR garantiza a la ENTIDAD contra todo problema de carácter legal que pudiera ocasionar un tercero con relación a la propiedad o derecho de autor sobre los programas objeto del presente contrato. En caso de producirse esta eventualidad, la ENTIDAD dará aviso por escrito al PROVEEDOR para que asuma las acciones legales pertinentes.

Si como resultado del problema legal la ENTIDAD no pudiera usar los programas informáticos, el PROVEEDOR reemplaza los programas, por otros que cumplan con las especificaciones y requerimientos técnicos, sin perjuicio de que la ENTIDAD pueda rescindir el Contrato; y aplicar las penalidades por lucro cesante, y daños y perjuicios.

La ENTIDAD acepta y reconoce que los programas bajo licencia son secretos comerciales del PROVEEDOR, así como toda la información o documentación que le sea proporcionada y que haya sido identificada por este como confidencial.

La ENTIDAD debe abstenerse de copiar con o sin fines de lucro los programas bajo licencia, dictando las medidas internas necesarias tendientes a la protección de los de autor de los propietarios de los programas bajo licencia.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, la ENTIDAD podrá obtener una copia de respaldo de los programas bajo licencia, la cual será utilizable sólo en caso de pérdida total o parcial del programa original que impida su uso en los términos pactados en este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - ALCANCE DEL USO AUTORIZADO DE LOS PROGRAMAS.

El PROVEEDOR proporcionar a la ENTIDAD el número de los programas bajo licencia que se establece en el Anexo I «Relación de programas, Precio y Forma de Pago», en el medio magnético en que se encuentre, así como la documentación correspondiente para su instalación, operación y uso, la cual se relaciona en el Anexo II «Información Técnica y Confidencial».

El uso de los programas bajo licencia está restringido al domicilio de la instalación y a las condiciones de operación de los programas que para tal efecto se precisan en el Anexo III «Entrega, Instalación y Condiciones de Operación de los Programas».

En caso de que la dependencia requiera modificar el lugar de la instalación de los programas bajo licencia, ésta podrá llevarse a cabo, previa notificación al PROVEEDOR.

La ENTIDAD no tendrá derecho de comercializar o sublicenciar en ninguna forma los programas de cómputo bajo licencia. Si dentro de las funciones de la ENTIDAD no se encuentran las de la prestación de servicios a terceros a través de consulta de información, asesorías o procesamiento remoto de datos; ésta no podrá realizarlos con base en los programas bajo licencia, sin la autorización expresa y por escrito del PROVEEDOR.

CLAUSULA SEPTIMA. - RIESGO DE PÉRDIDAS

Si cualquier programa autorizado y/o material de soporte se pierde o se daña durante el envío, el PROVEEDOR lo reemplazará y suministrará el medio de almacenamiento del programa autorizado.

Si el daño se produce mientras está en posesión de la ENTIDAD, el PROVEEDOR

reemplazará ese programa autorizado o material de soporte, facturando un cargo por el medio de almacenamiento del programa, a menos que haya sido suministrado por la ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

La ENTIDAD, se compromete a no divulgar la información que le haya sido proporcionada por el PROVEEDOR y que sea identificada por este como «Confidencial», a excepción de aquella información que sea de dominio público.

CLÁUSULA NOVENA. - COPIAS ADICIONALES, NUEVAS VERSIONES Y

ACTUALIZACIONES

En el supuesto, que la ENTIDAD necesitare copias adicionales del o los programas objetos del presente Contrato, la forma en que éstas se otorgar, así como las fechas de entrega y el precio de los mismos se especificarán en el Anexo IV «Copias Adicionales», comprometiéndose el PROVEEDOR a otorgar un descuento del 60 %, respecto del precio del programa bajo licencia.

El PROVEEDOR pondrá en conocimiento a la ENTIDAD de cualquier actualización, o nueva versión que implique una mejora de los programas bajo licencia para que éste, de considerarlo necesario, pueda adquirirlos.

La ENTIDAD podrá obtener las actualizaciones y nuevas versiones de los programas bajo licencia a través del presente Contrato, debiendo documentarlos en el Anexo V «Soporte Técnico y Centros de Servicios», o bien celebrando un Contrato específico para tal efecto.

Para el caso de que la ENTIDAD, durante la vigencia del presente contrato, requiera obtener las actualizaciones o nuevas versiones, el precio de éstas debe ser el que en su momento acuerden las partes.

El original y cualquier copia parcial o total es propiedad del PROVEEDOR.

CLAUSULA DÉCIMA.- ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

Los programas bajo licencia objeto del presente Contrato, así como la documentación correspondiente, deben ser entregados por el PROVEEDOR a la ENTIDAD en la fecha y en el domicilio que para tal efecto se señala en el Anexo

III.

Para el caso de que los programas bajo licencia requieran ser instalados por el PROVEEDOR, dicha instalación se efectuará conforme a lo señalado en el propio Anexo III.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

La ENTIDAD deberá dentro de los 30(treinta) días naturales siguientes a la instalación de los programas, manifestar por escrito al PROVEEDOR la conformidad a las especificaciones Técnicas de funcionamiento de los referidos programas. Si transcurrido dicho término, la ENTIDAD no ha manifestado su conformidad al PROVEEDOR, se entenderá que los programas han sido aceptados.

La ENTIDAD podrá otorgar un plazo de 30(treinta) días naturales al PROVEEDOR para que sustituya el programa defectuoso. Si vencido dicho plazo el PROVEEDOR no ha reemplazado el programa de cómputo, la ENTIDAD podrá resolver el contrato y aplicar lo establecido en la cláusula de Penalidades.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO.

El PROVEEDOR garantizará a la ENTIDAD la existencia y calidad de la capacitación para su personal, a fin de operar adecuadamente los programas bajo licencia. Dicha capacitación podrá prestar directamente el PROVEEDOR o bien, a elección de la ENTIDAD por conducto de un tercero.

Para el caso de que la ENTIDAD opte por Contratar con el PROVEEDOR los servicios de capacitación, ‚ésta tendrá el costo que se precisa en el Anexo VI «Capacitación», en la forma y términos que se especifican en dicho Anexo.

El PROVEEDOR garantiza a la ENTIDAD, la existencia y calidad de los servicios de soporte técnico que ésta requiera para la correcta operación de los programas bajo licencia, de conformidad con lo establecido en el Anexo V.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD

El PROVEEDOR garantiza a la Entidad el buen estado operacional de los programas bajo licencia y el medio magnético en que éstos se encuentran.

Esta garantía debe ser válida siempre y cuando la ENTIDAD utilice los programas bajo licencia conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los manuales de operación. Durante el periodo de garantía, el PROVEEDOR proporcionar sin costo para la ENTIDAD todos los servicios necesarios para corregir los errores que se pudieran presentar, de acuerdo a lo señalado en el Anexo V «Soporte Técnico y Centros de Servicio» y conviene en vigilar el desempeño de los programas proporcionando los servicios de respaldo respectivo.

Para realizar la reparación el PROVEEDOR deberá efectuar un diagnóstico sobre los programas bajo licencia que hayan sido reportados como defectuosos para determinar las causas que ocasionaron las fallas. En caso de que éstos sean de una versión no alterada, éste a su elección, deberá corregir los errores de programación existentes o bien, reemplazar el programa por otro que ejecute las instrucciones para las que fue programado, en un plazo no mayor de 30(treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que la ENTIDAD haya reportado al PROVEEDOR la inadecuada operación del programa de cómputo Contratado.

Si como resultado del diagnóstico el PROVEEDOR demuestra que la falla corresponde a una versión alterada, no autorizada por ella, no asume la responsabilidad de su reparación.

El proveedor garantiza la asesoría técnica telefónica y, en su caso, la asistencia en las instalaciones de la ENTIDAD, en todo lo relacionado con la operación y funcionamiento de los programas bajo licencia durante el periodo de garantía que al efecto se determina.

Esta garantía no es transferible y es válida durante 1(mes) días posteriores a la fecha de aceptación por parte de la ENTIDAD de los programas bajo licencia. El PROVEEDOR no podrá transferir parcial ni totalmente el servicio material del contrato teniendo responsabilidad total sobre el contrato de servicio y cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL

El presente Contrato no crea ni genera relación jurídica laboral alguna entre la ENTIDAD y el personal que contrate el PROVEEDOR.

La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el PROVEEDOR para la ejecución del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente contrato mediante aviso cursado a la otra parte por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación. Cualquier pago que quede pendiente será cancelado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la próxima fecha de pago.

En caso de incumplimiento, por causa injustificada de alguna cláusula del presente contrato, este podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PENALIDADES

El retraso por parte del PROVEEDOR en el cumplimiento de lo convenido en el presente contrato dará lugar a ser sancionado con multa equivalente al cinco por mil del monto total del contrato, por cada día de retraso en la entrega, deducible del pago de la respectiva factura, previa comunicación conforme a lo estipulado por la ley, Con independencia de las responsabilidades civiles y penales que se pudiera generar como consecuencia del incumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES

Ninguna cláusula del presente contrato podrá ser modificada, suprimida o agregada por una de las partes unilateralmente. Toda proposición de cambio deberá ser comunicada y aceptada por escrito un mes antes de la fecha de realización.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - ARBITRAJE

Las partes se someten al conocimiento y decisión de uno o más árbitros para la solución de las controversias que en el futuro puedan surgir entre ellas como consecuencia del presente contrato. De acuerdo con la Ley de Arbitraje los Árbitros resolverán las controversias que se originen con arreglo al derecho aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMPETENCIA

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Colombia, así mismo, declaran expresamente que en todo lo no previsto en el presente contrato se rigen por lo dispuesto en el Código Civil en lo que fuera pertinente.

En señal de conformidad e invocando a la buena Fe, las partes firman el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Medellín, a los 22. días del mes de octubre de 2020.

CTGI – SENA PEDREGAL T.O.F

ENTIDAD PROVEEDOR (sello y firma) (sello y firma) ANEXO I



RELACIÓN DE PROGRAMAS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO

Precio de la instalación de los Programas bajo licencia.

Esto será discutido con el cliente para que este se haga cargo de esta, o llegar a un mutuo acuerdo.

Precio de la prestación de los servicios de soporte técnico después del Periodo de Garantía,

$30.000

Periodo por la Capacitación del Personal asignado en un día, este se hará en la ciudad en la que se hizo la venta del software, no se darán capacitaciones en otras ciudades a menos de que el cliente y el proveedor lleguen a un acuerdo, la capacitación se dará en uno de los siguientes días de lunes a miércoles de 9:00 -12:00 am.

Forma de pago tarjeta débito y efectivo.

CTGI – SENA PEDREGAL T.O.F

ENTIDAD PROVEEDOR

(sello y firma) (sello y firma)

ANEXO II

INFORMACIÓN TÉCNICA Y CONFIDENCIAL

Referencia Contrato Nº40502100

**Información Técnica:** Sitio aplicativo móvil con acceso de usuario y contraseña.​

**Información de Carácter Confidencial:** Acceso a servidores físicas y datos internos de centro textil de gestión industrial.

Este anexo se firma en Medellín al 22 de octubre de 2020.

~~ENTIDAD~~  PROVEEDO

~~Nombre y Firma~~  Nombre y Firma

Cargo Cargo

~~Testigo, Nombre y Firma~~  Testigo, Nombre y Firma

~~Cargo~~  Cargo

ANEXO III

ENTREGA, INSTALACIÓN Y CONDICIONES DE

OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Referencia del Contrato Nº40502101

**Fecha de entrega de los Programas de Cómputo y su Documentación:**

octubre de 22 de 2020

**Condición de Entrega:** Se entrega con el 100% del pago transferido. ​

**Lugar de Entrega:** Sena – CTGI sede complejo norte​

**Fecha de Instalación (en su caso):** 23 de octubre de 2020. ​

**Condiciones y requerimientos de su instalación (en su caso):** Permiso para ingresar con las medidas de seguridad al centro textil de gestión industrial, para esto necesitaremos un computador en el cual podamos descargar el servidor local “XAMPP”, e instalar la base de datos y el software, se harán las pruebas y verificaremos de que el software esté funcionando correctamente, necesitaremos un espacio donde ubicar el lector y la impresora de código de barras, después de instalado y probado, estando presente tanto el cliente como el proveedor este no se hará responsable de posibles daños en el hardware administrado por el proveedor, se cumplirá la garantía del software siempre y cuando sean daños directamente del mismo.

El proveedor no se hará cargo de daños causados por el hombre o fallas eléctricas, si uno de estos daña el software, no se cumplirá con la garantía estos daños correrán por cuenta del cliente. **Lugar de Instalación:** Coordinación de los tics​

**Condiciones de Operación:** establecer un punto donde tenga acceso a la​ electricidad y conectividad a internet.

Este anexo se firma en Medellín a los 22 días del mes octubre de 2020.

~~ENTIDAD~~  PROVEEDOR

~~Nombre y Firma~~  Nombre y Firma

Cargo Cargo

Testigo, Nombre y Firma Testigo, Nombre y Firma

~~Cargo~~  Cargo

ANEXO IV

COPIAS ADICIONALES

Referencia del Contrato Nº40502102

CANTIDAD REFERENCIA DEL PROGRAMA FECHA PRECIOS ORIGINAL

**Condiciones de Otorgamiento de las Copias:**

*1(una)copia*

*Si el cliente desea tener una copia del software se le otorgará bajo un precio de $28.000, La empresa no se hará responsable por posibles pérdidas de información en el sistema original.*

**Nota:** Es recomendable que se detallen las condiciones bajo las cuales se está otorgando copias adicionales, (si su reproducción es para consumo marginal, temporal, esta se venderá, pero si se utiliza para otros funcionamientos no acordados con el proveedor esta se sancionará con un mínimo vigente en ese año).

Este anexo se firma en Medellín al XX de XXXX de XXXX.

~~ENTIDAD~~  PROVEEDOR

~~Nombre y Firma~~  Nombre y Firma

Cargo Cargo

Testigo, Nombre y Firma Testigo, Nombre y Firma

~~Cargo~~  Cargo

ANEXO V

SOPORTE TÉCNICO Y CENTROS DE SERVICIO

Referencia del Contrato Nº40502103

1.-Descripción de los Servicios que comprende el Soporte Técnico durante el periodo de garantía.

* Instalación del aplicativo móvil.
* Fallas en el sistema que sean ocasionada por el hombre o por daños eléctricos, en caso tal de que el proveedor deduzca que fue por una de estas dos el cliente será quien se haga cargo de estos daños.
* Si hay alteraciones del sistema por otros individuos el proveedor dará por terminado el tiempo de garantía.

2.-Descripción del Soporte Técnico después del periodo de garantía.

a) Duración

Se le dará soporte en la duración del software para que cuando este,esté bajando su rendimiento siga funcionando a la perfección, sólo se le podrá hacer soporte por un periodo máximo de 6 meses, después de este tiempo se tendrá que implementar uno nuevo ya que este puede seguir funcionando pero su rendimiento no será el mismo.

b) Lugar

Se le dará soporte técnico al software en la ciudad donde fue instalado no es obligación del proveedor hacerle el soporte.

c) Horario

Las dos partes se pondrán de acuerdo para establecer una hora en la cual puedan hacerlo.

1. Aceptación

Después de terminado el soporte y el cliente de la aceptación de que este esté funcionando a la perfección el proveedor no se hará cargo de posibles fallas en el sistema o no funcionalidades.

1. Crédito por Error

Después de hacer el soporte el proveedor garantizará un buen funcionamiento por los próximos 4 meses ya que el tiempo máximo para hacerle mantenimiento al sistema es de 6 meses.

1. Descripción de los Servicios de Actualizaciones o nuevas Versiones.

Si el sistema obtiene nuevas actualizaciones o versiones se le informará al cliente para que este tenga conocimiento de esto por si quiere actualizar el sistema, si este lo decide en los proximos 3 dias despues de obtener la notificación se le hará un descuento del 20% en caso tal de que no el valor será el establecido por el proveedor en su momento.

3.-Ubicación

Coordinación áreas de los tics.

4.-Desglose de Precios

|  |  |
| --- | --- |
| **Artículos** | **Porcentaje - Precio** |
| **Precio al se venderá el software** | ($637.000) |
|  |  |

Este anexo se firma en Medellín al 22 de octubre del 2020.

~~ENTIDAD~~  PROVEEDOR

~~Nombre y Firma~~  Nombre y Firma

Cargo Cargo

Testigo, Nombre y Firma Testigo, Nombre y Firma

~~Cargo~~  Cargo

ANEXO VI

CAPACITACI0N

Referencia del Contrato Nº40502104

A continuación, se establecen las condiciones bajo las cuales se proporcionará la capacitación que requiera la ENTIDAD siempre y cuando sea contratada por el PROVEEDOR.

La capacitación se realizará al día siguiente después de instalar el servicio, será de 9:00 am – 12:00 am.

La primera capacitación se dará gratis, si el cliente requiere de otras capacitaciones estas tendrán un costo de $30.000 por capacitación esta tendrá un tiempo límite de 3 horas si esta se pasa del tiempo acordado por fallos eléctricos o de internet u otros posibles eventos la persona que en ese momento la esté dando, puede dar por terminado. En caso tal de llegar a un acuerdo con el cliente el tiempo extra que se demore será pagado por éste, y si no el proveedor no se hará cargo de tiempos extras.

Este anexo se firma en Medellín al 22 de octubre del 2020.

ENTIDAD PROVEEDOR

~~Nombre y Firma~~  Nombre y Firma

Cargo Cargo

Testigo, Nombre y Firma Testigo, Nombre y Firma

~~Cargo~~  Cargo